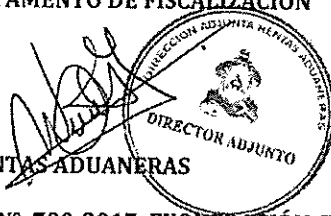


CIRCULAR DARA-SCA-017-2018

PARA: SEÑORES ADMINISTRADORES DE ADUANAS, OFICIALES DE AFORO Y DESPACHO, DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN TODA LA REPUBLICA

DE: LIC. WENDY ODALI FLORES
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS



ASUNTO: APLICACIÓN DEL ACUERDO N° 700-2017 EXONERACIÓN IMPUESTO SOBRE VENTAS.

FECHA: 08 DE FEBRERO DEL 2018

En virtud de la aprobación del Acuerdo N°. 700-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, el mismo es una adición del ARTICULO 10 DEL ACUERDO N° 440-2016 en el cual en su artículo 4 establece que deben crearse los códigos de precisión necesarios en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH). Por lo cual la Sección de Clasificación Arancelaria creo con vigencia a partir del 22 de diciembre de 2017 los códigos de precisión detallados en el listado adjunto:

N°	NOMBRE COMERCIAL	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	INCISO ARANCELARIO
1	GRASA DE POLLO	LAS DEMÁS	1501.90.00.00.01
2	ACEITE DE PESCADO	GRASAS Y ACEITES DE PESCADO Y SUS FRACCIONES, EXCEPTO LOS ACEITES DE HÍGADO	1504.20.00.00.02
3	ACEITE DE SOYA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS BALANCEADOS	ACEITE EN BRUTO, INCLUSO DESGOMADO	1507.10.00.00.01
4	LEVADURAS MUERTAS O INACTIVAS	LEVADURAS MUERTAS; LOS DEMÁS MICROORGANISMOS MONO CELULARES MUERTOS	2102.20.00.00.01
5	MIGAS DE MAÍZ	DE MAÍZ	2302.10.00.00.01
6	RESIDUOS DE LA INDUSTRIA DEL MAÍZ (GLUTEN DE MAÍZ)	DE MAÍZ, INCLUIDO EL DENOMINADO COMERCIALMENTE "GLUTEN DE MAÍZ"	2303.10.10.00.01
7	RESIDUOS DE LA INDUSTRIA DEL TRIGO (GLUTEN DE TRIGO)	OTROS	2303.10.90.00.01

Tegucigalpa M.D.C., Boulevard La Hacienda, frente Excell Automotriz,
Antiguo Edificio de la Secretaria de Trabajo

WJ

PAG. 2/CIRCULAR DARA-SCA-017-2018

Nº	NOMBRE COMERCIAL	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	INCISO ARANCELARIO
8	GRANO SECO DE DESTILERÍA CON SOLUBLES	HECES Y DESPERDICIOS DE CERVECERÍA O DE DESTILERÍA	2303.30.00.00.01
9	HARINA DE RESIDUOS DE LA EXTRACCIÓN DEL ACEITE DE SOJA (HARINA SOYA)	HARINA	2304.00.10.00.01
10	DESPERDICIOS Y RESIDUOS CÍTRICOS (PULPA CÍTRICA)	OTROS	2308.00.90.00.01
11	SULFATO DE MAGNESIO	DE MAGNESIO	2833.21.00.00.02
12	SULFATO DE COBRE	DE COBRE	2833.25.00.00.03
13	SULFATO DE ZINC	DE CINC	2833.29.20.00.02
14	BETAINA ANHÍDRIDA	LOS DEMÁS	2923.90.00.00.04

Cabe mencionar que para los sulfatos de magnesio, cobre y cinc de la partida 28.33 ya estaban creados los códigos de precisión 02, 03 y 02 respectivamente, los cuales inicialmente fueron creados en base al Artículo 5 del Acuerdo 440-2016, pero atendiendo a esta adición del Artículo 10 del mismo Acuerdo; estos códigos de precisión serán utilizados tanto para fertilizantes y abonos, como para materia prima para la elaboración de alimentos balanceados en su presentación final, exceptuando los destinados para mascotas. Por lo cual al momento de la importación en el registro de la DUA deberán especificar su uso.

Debido al lapso de días existente entre la entrada en vigencia del Acuerdo el 19 de diciembre y la creación de los códigos de precisión en sistema el 22 de diciembre, informar a la Sección de Clasificación Arancelaria las importaciones con las que pudieren tener inconvenientes por la aplicación de la exención respectiva que se dieron del 19 al 21 de diciembre de 2017, y remitir a informática con las que se presente inconvenientes, para subsanar los mismos.

Con base a lo anteriormente expuesto se les instruye a fin de que informen a los Oficiales de Aforo y Despacho y demás Colaboradores bajo su cargo, sobre las instrucciones aquí emanadas; y es responsabilidad de cada Administrador de Aduanas llevar un control mediante firma del personal de aduanas a quien se le notifico esta instrucción, de no hacerlo quedara sujeto a las sanciones que conforme a Ley corresponde.

Se adjunta copia del Acuerdo No. 700-2017 de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas de fecha 19 de diciembre de 2017 y publicado en la Gaceta el 04 de enero del 2018.

Atentamente,

WF/SM/KCH.

*Tegucigalpa M.D.C., Boulevard La Hacienda, frente Excell Automotriz,
Antiguo Edificio de la Secretaria de Trabajo*

